

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

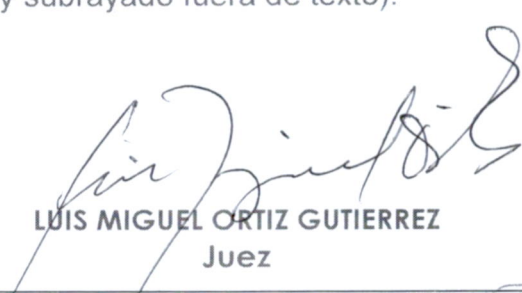
Proceso No. 2018-0193

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **FERNANDO MORENO SILVA** a Dr.(a):

1. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
2. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
3. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,

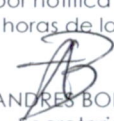

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0365

Encontrándose el presente asunto al Despacho y revisadas la actuación surtida dentro del mismo se observa que la diligencia de entrega realizada el pasado 28 de septiembre de 2018 fue suspendida para llevarse a cabo el día 22 de noviembre del mismo año sin que a la fecha obre dentro del plenario que la misma se haya realizado, se hace imperioso remitir las diligencias a la Alcaldía Local de Los Mártires para que lleve a cabo la entrega encomendada.

En razón de lo anterior por Secretaria OFICIESE a la Alcaldía Local de Los Mártires para que lleve a cabo la diligencia de entrega encomendada, para lo cual deberá remitirse con el Oficio los folios 15 a 21 dejándose las constancias del caso.

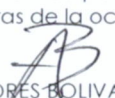
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


ALVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0419

En atención al escrito visto del folio 64 y de conformidad con lo normado en el art. 301 del C.G.P. se TIENE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados LEONARDO MENDEZ y DAIRO ANDRES HERNANDEZ MENDEZ el día 21 de septiembre de 2020 (inciso primero del Art. 301 ibíd.) del mandamiento de pago librado en su contra, por secretaria contrólese los términos de ley.

SUSPENDER el presente proceso por el tiempo solicitado esto es hasta el 06 de noviembre de 2021.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0465

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **LUIS ANGELA RUIZ CASTILLO** a Dr.(a):

1. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
2. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
3. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0467

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **CLARA INES SANTACRUZ RESTREPO** a Dr.(a):

1. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
2. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
3. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

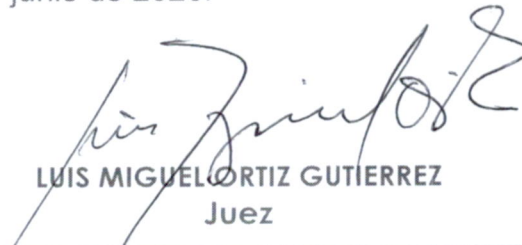
Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0543

Previo a continuar con el trámite del presente asunto, la parte demandante deberá agotar las notificaciones a la parte demandada conforme a las previsiones del artículo 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., 13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0585

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **MARIO ALBEIRO ROBAYO GARZON** a Dr.(a):

1. _____ quien recibe notificaciones en la _____.
2. _____ quien recibe notificaciones en la _____.
3. _____ quien recibe notificaciones en la _____.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021

LAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

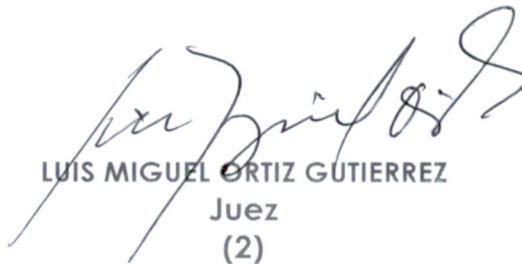
13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0611

En atención a lo solicitado en escrito visible a folio 89 y 95, se le hace saber a la memorialista que los espacios en blanco fueron debidamente diligenciados y así mismo se les envió la comunicación telegráfica a los auxiliares de la justicia para su respectiva notificación de designación del cargo.

Agréguese a los autos la certificación de deuda visible del folio 97 y 99 allegadas por el apoderado de la parte demandante, téngase en cuenta para lo pertinente.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0611

Conforme a los memoriales que anteceden, se DISPONE:

Primero. Registrado como aparece el embargo sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-878237], se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Alléguese con el correspondiente Despacho Comisorio con todos los insertos pertinentes, igualmente indíquese en el Despacho Comisorio que en caso de no comparecer el auxiliar aquí designado cuenta con todas las facultades legales para designar Secuestre conforme a lo reglado en el Art. 48 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0694

Teniendo en cuenta que mediante sentencia de fecha 21 de octubre de 2020, se declaró terminado el presente asunto por haberse declarado probadas las excepciones propuestas por la pasiva, por lo cual se **ORDENA LEVANTAR** la inscripción de la demanda ordenada en auto de fecha 25 de abril de 2019 y aclarada con fecha 20 de mayo de 2019, OFÍCIESE.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandada, por Secretaria expídase copia digitalizada de la audiencia llevada a cabo el 21 de octubre a costa de la parte interesada.

De otra parte, sobre la expedición de los oficios de levantamiento de inscripción de la demanda, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el inciso primero de la presente providencia.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se le hace saber que puede solicitar fecha y hora vía WhatsApp 3102010538 a fin de solicitar cita para el retiro de los oficios y de la audiencia digitalizada.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

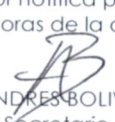
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 4

Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

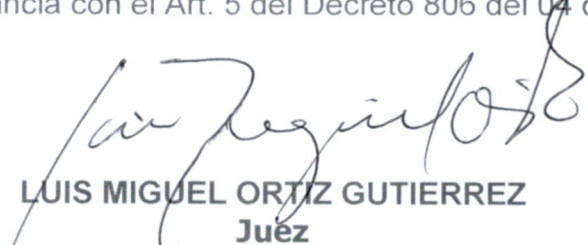
Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0733

Previo a reconocer personería a la Dra. OLGA LUCIA MELO POPAYAN deberá allegarse el poder conforme a los lineamientos del Art. 74 a 77 del C.G.P. en concordancia con el Art. 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 4

Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., 13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0756

Previo a continuar con el trámite del presente proceso, la parte demandante deberá allegar la constancia de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensaje de datos (Art. 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020)

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

~~14~~ 14 ENE 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

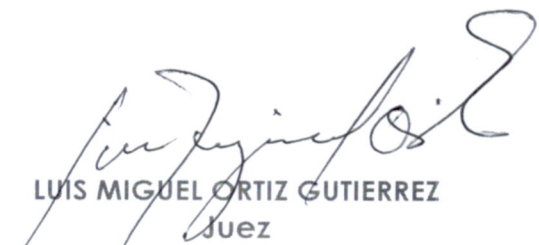
Proceso No. 2018-0794

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **LUISA FERNANDA CESPEDES VELOSA** a Dr.(a):

1. _____ quien recibe notificaciones en la _____.
2. _____ quien recibe notificaciones en la _____.
3. _____ quien recibe notificaciones en la _____.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

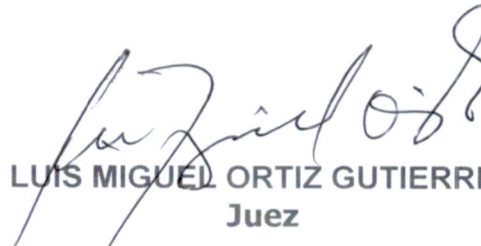
13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0819

En atención a lo manifestado por la auxiliar de la justicia DAMARIS ELIANA MARTINEZ ACOSTA sobre la no aceptación del cargo y teniendo en cuenta que los otros auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-Litem designados mediante auto de fecha 05 de octubre de 2020 no tomaron posesión del mismo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. _____ quien recibe
notificaciones en la _____
2. _____ quien recibe
notificaciones en la _____
3. _____ quien recibe
notificaciones en la _____

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., 13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0830

No se tiene en cuenta las notificaciones realizadas al aquí demandado JORGE ALBERTO GALVIS DUITAMA comoquiera que dichas diligencias fueron realizadas a otra dirección diferente a la indicada en el libelo demandatorio, razón por la cual deberá realizarse nuevamente dichas diligencias a la dirección registrada en el acápite de notificaciones.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 4
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 13 ENE 2021

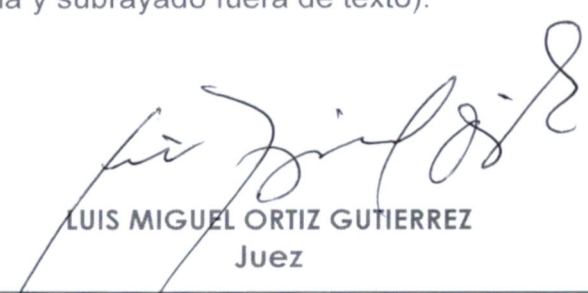
Proceso No. 2018-0837

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **JORGE ANDRES CEDEÑO PEREZ** a Dr.(a):

1. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
2. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
3. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

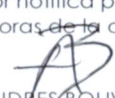
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0885

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **RAQUEL ROJAS MONAGA** a Dr.(a):

1. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
2. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
3. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

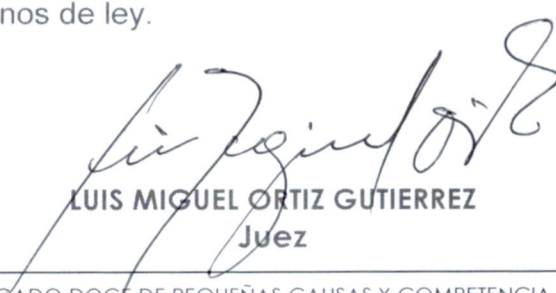
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., 13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0891

En atención al escrito visto del folio 50 y de conformidad con lo normado en el art. 301 del C.G.P. se TIENE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados LUZ DARY PIÑEROS CASTAÑEDA y ADRIAN GABRIEL PIÑEROS CASTAÑEDA el día 15 de octubre de 2020 (inciso primero del Art. 301 ibíd.) del mandamiento de pago librado en su contra, por secretaria contrólese los términos de ley.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., 13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0943

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **DIEGO MARTIN PRIETO** a Dr.(a):

1. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
2. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
3. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

Proceso No. 2018-0989

En atención a lo manifestado por la auxiliar de la justicia WILSON ALCIBIADES CAMACHO SOTOMONTE sobre la no aceptación del cargo y teniendo en cuenta que los otros auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-Litem designados mediante auto de fecha 05 de octubre de 2020 no tomaron posesión del mismo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. _____ quien recibe
notificaciones en la _____
2. _____ quien recibe
notificaciones en la _____
3. _____ quien recibe
notificaciones en la _____

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1

Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


ALVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

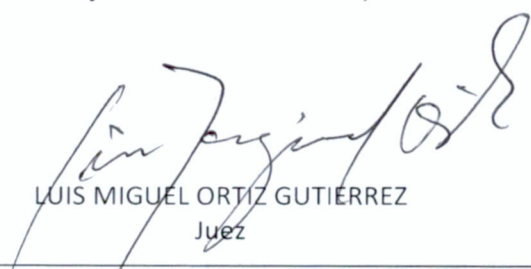
Proceso No. 2018-1007

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado YULIANA MARIA GONZALEZ METAUTE a Dr.(a):

1. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
2. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.
3. _____ quien recibe
notificaciones en la _____.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

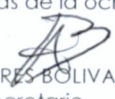
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

Proceso No. 2018-1042

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaría proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. L

Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

Proceso No. 2018-1042

En conocimiento de la parte demandante, el escrito y anexos allegados por el pagador de la sociedad ASPEN PEPE GRILLO. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1

Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

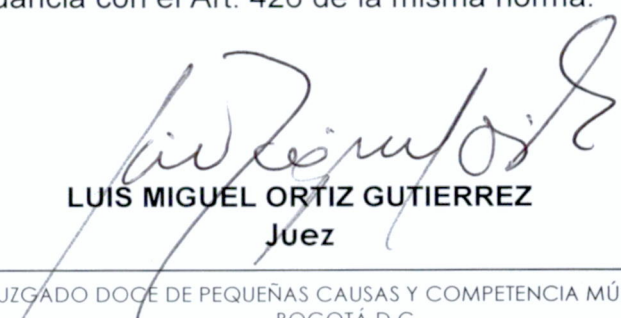
Bogotá, D. C., 13 ENE 2021

Proceso No. 2019-0923

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaría proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

En atención a lo manifestado por el memorialista en escrito que antecede, se le hace saber al mismo que debe realizar dicho acuerdo directamente con la parte demandante o su efecto deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. en concordancia con el Art. 426 de la misma norma.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 13 ENE 2021

Proceso No. 2019-1238

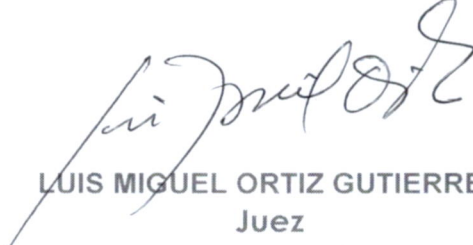
Obre en autos las documentales allegadas por la parte demandada, en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

De otra parte, se le hace saber a la memorialista que dentro del presente asunto mediante sentencia proferida el 06 de noviembre de 2019 se decretó la terminación del contrato de arrendamiento objeto de litigio y en consecuencia a ello la restitución del inmueble.

Conforme a lo establecido en el numeral 8.2.b **OFICIESE** a la Superintendencia de Sociedades informándoles que lo cursado en esta sede Judicial fue un proceso de Restitución de Inmueble Arrendado que ya obra decisión de fondo, para lo cual se remite copia del mismo; así mismo, deberá indicarse que no obra proceso ejecutivo por el cobro de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar.

Así mismo, indíquesele a dicha dependencia que si ha bien lo tienen se les remitirá el proceso de marras para que haga parte del proceso de reorganización solicitado por el señor JORGE PEÑA PIÑEROS identificado con la C.C. 3.201.778.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

Proceso No. 2019-1383

No se tiene en cuenta la notificación personal realizado al demandado por intermedio de apoderado judicial comoquiera que el mismo se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se RECONOCE personería para actuar al Dr. JESUS ALFREDO CORREA TRUJILLO como apoderado judicial del demandado en los términos del poder a él conferido.

No se tiene en cuenta el escrito de contestación por extemporáneo, téngase en cuenta que los términos de contestación se contabilizaron conforme a la notificación de que trata el Art. 292 ibíd.

Una vez en firme la presente providencia ingrésese nuevamente las presentes diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1

Fijado en la secretaria a las horas de la noche (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

Proceso No. 2019-1983

Previo a continuar con el trámite que derecho corresponda, la parte demandante deberá allegar el acuse de recibido de los correos electrónicos enviados a los demandados (*inciso 4 del Art 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020*)

En atención a lo manifestado en escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en líneas anteriores.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

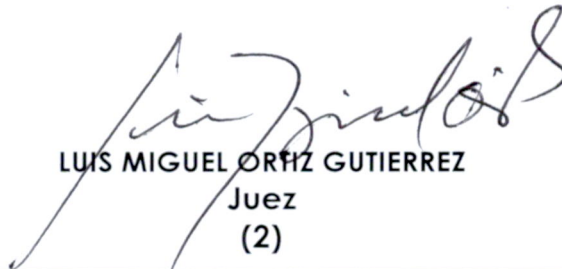
Bogotá, D. C.,

13 ENE 2021

Proceso No. 2019-1983

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 06 de julio de 2020.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 1
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

14 ENE 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario